



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - FACULTAD DE INGENIERIA Y VIERMOND S.A.

En Montevideo, a los once días del mes de junio del año dos mil doce entre, **POR UNA PARTE**: Viermond S.A, representada por su Presidente el Ing. Luis Alberto Mondino, con domicilio en Benito Alvarez 815, (en adelante, La Empresa) y **POR OTRA PARTE** : la Universidad de la República -Facultad de Ingeniería, representada en este acto por el Rector Dr. Rodrigo Arocena, y el Decano Dr. Ing. Héctor Cancela (en adelante la "Facultad") con domicilio en la calle Av. 18 de julio 1824, de esta ciudad, convienen en celebrar el presente acuerdo:-----

PRIMERO: (Antecedentes) La Empresa gestionó ante la ANII el financiamiento mediante la modalidad de Subsidio para el proyecto ACM_X_2011_1_2650, "Innovación nacional en los procesos constructivos de cimentaciones profundas." (en adelante "el Proyecto"). En el mismo la Empresa asumió la obligación de formalizar un Convenio de vinculación con el LCCF en caso que el Proyecto resultara aprobado por la ANII, a los efectos de regular el vínculo entre las partes para la ejecución del mencionado Proyecto.

Con fecha 29 de febrero de 2012 la solicitud de financiamiento para la ejecución del Proyecto fue aprobado por Resolución del Directorio de la ANII N° ACM_X_2011_1_2650.

SEGUNDO : (Objeto) La Facultad de Ingeniería por intermedio del Laboratorio de Control de Calidad de Fundaciones (en adelante LCCF), a cargo del Ing. Álvaro Gutiérrez, del Instituto de Estructuras y Transporte, se obliga a realizar la asesoría a La Empresa, en las tareas de soporte técnico en Control de Calidad de Fundaciones en el Proyecto ACM_X_2011_1_2650, "Innovación nacional en los procesos constructivos de cimentaciones profundas." -----

TERCERO : (Descripción del Estudio) La Asesoría consta del acompañamiento del LCCF a la Empresa en la incorporación de técnicas de control de calidad de fundaciones y eventualmente nuevas técnicas constructivas. Se construirá un pequeño sitio experimental donde la Empresa preparará un número de pilotes que quedarán para realización de ensayos de integridad, Crosshole, de carga, en distintos cursos que se darán a futuro para la formación de profesionales y técnicos en control de calidad de fundaciones. El sitio experimental será preferentemente en predios de la Facultad de Ingeniería si se consigue la autorización y una ubicación adecuada. (Se trata de un rectángulo de aproximadamente 12mx3m).

Se realizará un primer curso en el correr del año 2013 y el mismo incluirá el curso de adiestramiento para el ensayo Crosshole a personal del LCCF y de la Empresa.

Se experimentarán las distintas técnicas de ensayo en casos reales de contratos de la Empresa.

CUARTO : (Obligaciones de la Facultad de Ingeniería) La Facultad de Ingeniería por intermedio del LCCF proporcionará el personal y equipos necesarios para preparar y realizar el curso, ejecutar los ensayos referidos anteriormente. Participará de las reuniones técnicas necesarias para definir los fundamentos de las propuestas de ensayos, procedimientos y métodos de control de calidad propuestos para el control de pilotaje.-----



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

QUINTO : (Obligaciones de la Empresa) La Empresa proporcionará los pilotes y demás construcciones civiles para el sitio experimental y los pilotes de obras reales a estudiar. los antecedentes de información sobre suelos. Se encargará de que los pilotes estén en condiciones de ser controlados por el ensayo de integridad. Proporcionará las condiciones necesarias para los ensayos de carga de pilotes: montaje, transporte de equipos, modificaciones o alteraciones a los mismos. En el caso de que se necesitara personal para tareas de tipo no especializado, éste será siempre provisto por la Empresa.-----

SEXTO: (Plazos) El plazo total del asesoramiento es de 18 meses a partir del inicio de la construcción del sitio experimental.-----

SÉPTIMO: (Propiedad intelectual) Ambas partes acuerdan que cualquier tipo de información generada como resultado del presente Convenio no podrá ser difundida por una parte sin el consentimiento de la otra. En caso de tratarse de información específica referida a aspectos técnicos, comerciales y/u operativos de la Empresa, ésta no podrá ser difundida salvo expresa autorización. Si en la realización del Convenio surgieran propuestas de procesos tecnológicos específicos registrables, la propiedad intelectual será del La Empresa y del LCCF. Cualquiera de las partes, previo acuerdo entre ellas en cuanto al precio de cesión y en cuanto a la distribución de los ingresos podrá ceder a un tercero el derecho al uso de ese proceso tecnológico.-----

OCTAVO: (Ampliación de convenio) En el caso en que ambas partes coincidan en la necesidad de realizar modificaciones o trabajos complementarios a los señalados en el inciso SEGUNDO, u otro distinto a los señalados en este documento, los plazos y montos de ampliación serán determinados oportunamente de común acuerdo.-----

PARA CONSTANCIA SE OTORGAN Y FIRMAN dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.-----


Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR


Ing. Luis Alberto Mondino
Preidente
Viermond S.A.


Dr. Ing. Héctor Cancela
Decano
Facultad de Ingenieria